



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Los suscritos **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES, JOSE LUIS VILLALOBOS GARCÍA** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un párrafo tercero al artículo 150 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, con el objeto de exentar del pago del impuesto predial a las personas mayores de 60 años**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un reto que se enfrenta en nuestro país es el envejecimiento de su población, ya que de acuerdo al censo de INEGI de 2020¹ la población adulta mayor, es decir, aquellas personas mayores de 60 años eran 15.4 millones, esto representa el 13%

¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.docx#:~:text=DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES,12%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.



de la población total del país, que en ese año era de alrededor de 126 millones de personas. De acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población² (CONAPO) se estima que para el año 2050 en México existan 32 millones de personas mayores de 60 años, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente.

En el Estado de Chihuahua, la población de personas adultas mayores por estimaciones de la CONAPO para este 2024³ se estimó era de 484,210 de personas. Esto representa alrededor del 12.1% de la población total del Estado, del total, que fue de 3.9 millones.

La Ley de los Derechos de las Personas Mayores⁴ así como la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua⁵ reconocen la obligación de las autoridades estatales y municipales para garantizar la atención integral y transversal en el diseño e instrumentación políticas públicas que permitan resguardar y fortalecer de los derechos de este grupo etario, así como los derechos a una vida digna, de calidad, libre de violencia, a la protección de su salud, alimentación, a su integridad, vivienda, a la propiedad, entre otros.

² <https://www.gob.mx/inapam/articulos/dia-internacional-de-las-personas-adultas-mayores-claves-para-un-envejecimiento-saludable?idiom=es>

³ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/html-generico/adjuntos/2024-10/Envejecimiento%202000%2C%202024%2C%202050%20y%202070.pdf>

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

⁵ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1432.pdf>



Se señalan los derechos de las personas adultas mayores, debido a la vulnerabilidad que viven, ya que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2022⁶, el 17.9 % de la población de 60 años y más que habitaba en el país, declaró haber sido discriminada por motivos de edad. Además, el 30.5% manifestó que sus derechos son poco respetados; el 20.9% dijo que se le negó alguno de sus derechos en los últimos cinco años, y el 33.3% expresó que no recibían algún apoyo de programas sociales.

Si bien existe un cantidad importante de programas federales y locales que dan beneficio económico a personas adultas mayores, una parte importante de este sector de la población no cuenta con alguna pensión suficiente para cubrir sus necesidades básicas, ya que, de acuerdo al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores⁷ (INAPAM), esta problemática la sufren el 36.6 %, mientras que el 20.6% afirma que sufre la falta de oportunidades para encontrar un empleo y el 13.7% no tiene una pensión o jubilación en México.

El acceso a la vivienda está reconocido como un derecho humano. De ahí que se deba cumplir una serie de condiciones para considerarse una vivienda digna y adecuada: terreno, infraestructura, servicios básicos y equipamiento social-comunitario dentro de un contexto dado. En México, la carencia por calidad y espacio de vivienda se midió a través de las características de los materiales

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

utilizados para su construcción como el tipo de piso, el material del techo y los muros y la razón de ocupación por cuarto. En 2018, el 6.6% de personas mayores de 60 años y más presentaron carencias por calidad y espacio de la vivienda.

Las personas adultas mayores son y siempre han sido una prioridad en la agenda del Partido Revolucionario Institucional, es por ello, que de acuerdo al reconocimiento progresivo de derechos de las personas adultas mayores y la reducción que presentan en sus ingresos al pensionarse, jubilarse o la dificultad para encontrar empleos dignos y bien remunerados por cuestión de su edad, se vuelve una problemática que debe ser atendida de manera radical e integral, por lo que, es pertinente que adicionalmente a las políticas públicas nacionales, las que ya se desarrollan en el estado de Chihuahua y en cada uno de los 67 municipios, podamos llevar a cabo acciones radicales que garanticen el acceso a una vida digna para este grupo etario que ha consolidado el México y el Chihuahua que hoy tenemos.

Podemos ver como las personas adultas mayores buscan cada año cumplir con su responsabilidad ciudadana del pago de sus impuestos, incluyendo el impuesto predial, pero en algunos casos se ha vuelto incosteable, por lo que representa una gran carga para ellos el tener que hacer un ahorro para poder solventar este pago, que en muchos de los casos, han tenido que dejar de pagarlo, por preferir solventar gastos de primera necesidad como la alimentación, el vestido o su salud para comprar medicamentos o tratamientos que algunas instituciones de seguridad social no cubren al 100%.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por ello, vemos con buenos ojos el esfuerzo que las administraciones municipales puedan hacer para dejar de recibir parte de los recursos que comúnmente ingresan a sus arcas, como un reconocimiento a toda una vida de trabajo, esfuerzos y sacrificios, en el que los municipios se verían afectados tan solo en un porcentaje representativo no mayor al 12%, tomando en cuenta las estadísticas señaladas y la esperanza de vida de las y los chihuahuenses.

Si bien, en todos los niveles de gobierno se siguen consolidando apoyos de gran importancia para las personas adultas mayores, es pertinente que las diputadas y diputados de la LXVIII Legislatura podamos abonar a que tengan nuestras personas adultas mayores una vida más digna en donde se enfrenten las desigualdades con acciones que harán un verdadero cambio, es por ello, que pretendemos se adicione un párrafo en el artículo 150 del Código Municipal, a efecto de establecer que todas las personas mayores de 60 años de edad, que cuenten con algún bien inmueble de tipo habitacional y que habiten en él, puedan recibir el beneficio de la exención del pago del impuesto predial, a fin de que los municipios se vean obligados a adoptar esta medida para el siguiente año fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes suscribimos la presente iniciativa, proponemos el siguiente proyecto de:



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 150 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN III

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 150. ...

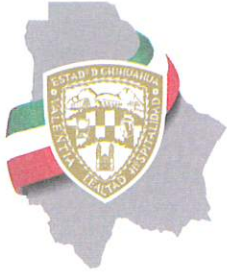
...
...

Quedan exentas del pago del Impuesto Predial las personas mayores de sesenta años, en un bien inmueble destinado a uso habitacional, en el que acrediten ser propietarias y que habiten en él.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DADO en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA

La presente hoja de firmas recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar un párrafo al Código para el Estado de Chihuahua, con el objeto de exentar del impuesto predial a las personas mayores de 60 años.